



RESOLUCIÓN EXENTA CP N° 26487 / 2021

MATERIA: MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN SANITARIA
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS.

IQUIQUE , 28 de Octubre de 2021

VISTO:

Lo dispuesto por el Código Sanitario, D.F.L. N°725/1967 del Ministerio de Salud, en sus artículos 79 y 80, por el DFL 1/89 del Ministerio de Salud, que Determina materias que requieren autorización sanitaria expresa, en el numeral 25 del artículo 1; por el Decreto N°6/2009 del Ministerio de Salud, Decreto Supremo N°594/99 del Ministerio de Salud, Reglamento sobre condiciones sanitarias básicas en lugares de trabajo, Decreto Supremo N°148/2003 del Ministerio de Salud, artículo 36, Reglamento Sanitario sobre manejo de residuos peligrosos; y las atribuciones que me confieren el D.F.L. N°1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2763/79 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, la Ley N°19937 y el D.S. N°13/04 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado; Resoluciones exentas N°257 de fecha 24.01.2019 y CP N°24722 de fecha 21.12.2020 de la SEREMI de Salud de Tarapacá.

CONSIDERANDO:

La solicitud N°2101511300 de fecha 13 de octubre de 2021 y demás antecedentes anexos presentados por Transportes Moscoso y Moscoso Ltda., R.U.T. 77.129.850 - 8, representado por Guillermo Moscoso Marin, R.U.T. 7.087.428 - 8; ambos con domicilio en Berthie Humbertson N°2315, comuna de Iquique, Provincia de Iquique, Región de Tarapacá, responsable de toda la información proporcionada, por la que solicita la modificación de la Resolución Exenta CP N°25099 de fecha 23 de diciembre de 2020, autorización de transporte de residuos peligrosos, en el sentido de incorporar un nuevo vehículo; lo informado por los funcionarios de esta Secretaría regional Ministerial de Salud.

Y, en mérito de lo antes expuesto, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Modifícase Resolución Exenta CP N°25099 de fecha 23 de Diciembre de 2020, que autorizó a Transportes Moscoso y Moscoso Ltda. para transportar residuos peligrosos, en el sentido de incorporar un nuevo vehículo, de acuerdo a siguiente listado:

Tipo de Vehículo	Patente	Marca	Año
camión	CL CC - 49	Freightliner	2010
Camión	DH DZ - 65	Freightliner	2011
Camión	DG FY - 97	Freightliner	2011
Camión	HC DY - 96	Hyundai	2015
Camión	HL HD - 28	Hyundai	2016
Camión	JK HY - 97	Freightliner	2017
Camión	KF FX - 45	Freightliner	2018
Camión	PF XP - 62	Freightliner	2020
Rampla	JH - 1085	Tremac	2011
Rampla	JH - 1086	Tremac	2011
Rampla	JH - 1167	Tremac	2011
Rampla	HX DX - 56	Tremac	2019
Batea	JH - 1166	Tremac	2011
Estanque	JH- 1050	Provee 002/10	2010
Estanque	GR GJ - 20	Andritec	2017
Estanque	GR JZ - 61	Andritec	2018
tractocamión	PZZV-87	freightliner	2022

2. ESTABLÉZCASE que los residuos, cuyo traslado se autoriza por la presente resolución, corresponden a: Baterías de plomo y pilas, grasas minerales, tierra, arena, aserrín contaminado con HC, paños, guantes y guaiques contaminados con HC, Agua de sentina y/o mezcla

de hidrocarburo con agua -materiales plásticos y metálicos contaminados con productos inflamables, envases plásticos y metálicos de pintura, solventes, aerosoles, lubricantes, refrigerantes y spray, plásticos y gomas contaminadas con HC, madera contaminada con HC, equipo de protección personal (EPP) contaminados con HC, papeles y cartones contaminados con HC, filtros de aceite y petróleo contaminado con HC, tubos fluorescentes, ampollitas y halógenos, cartuchos de tinta de impresora (toner), grasa residual y envases, aceites y grasas usadas, lodos y borras contaminados con HC, tubos y carpetas HDPE contaminados con HC, descartes de cobre contaminado con HC, chatarra contaminada con HC, vidrio, cerámica y productos inorgánicos, borras de petróleo, borras y grasas asfálticas, envases de agua oxigenada y productos químicos, planchas de fibrocemento, asbesto, cemento.

3. Las obligaciones que deben cumplir los transportistas corresponden a las siguientes:

3.1 Es responsable de entregar la totalidad de la carga de residuos peligrosos en el sitio de destino fijado en el correspondiente formulario del Sistema de Declaración y Seguimiento de Residuos Peligrosos, establecido en el Título VII del D.S. 148/03. Cuando la entrega de los residuos transportados suponga una demora de más de 48 horas deberá consignar esta circunstancia en el mismo documento.

3.2 No podrá transportar residuos peligrosos sin que se porte el respectivo Documento de Declaración establecido y sin las respectivas Hojas de Seguridad de Transportes de Residuos Peligrosos.

3.3 El personal que realice el transporte de residuos peligrosos debe estar debidamente capacitado para la operación adecuada del vehículo y de sus equipos y para enfrentar posibles emergencias.

3.4 Los vehículos utilizados en el transporte de residuos peligrosos deberán ser diseñados, construidos y operados de modo que cumplan su función con plena seguridad, conforme a las normas del D.S. 148/03, sin perjuicio del cumplimiento de los establecido en el Reglamento de Transporte de Sustancias Peligrosas por Calles y Caminos, fijado en el Decreto Supremo N°298/1994, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

3.5 Los vehículos deberán ser adecuados para el tipo, características de peligrosidad y estado físico de los residuos a transportar, conforme a la información que sobre estos debe proporcionar el Generador.

4. Establézcanse las siguientes condiciones mínimas para realizar el transporte de residuos peligrosos que se autoriza:

4.1 Las condiciones mínimas con las que deben cumplir la carrocería de los vehículos y los remolques son: Poseer Barandas y cubiertas que proteja la carga, debe estar libre de clavos sobresalientes, grapas u otras extensiones de metal, no podrá tener trizaduras, agujeros, áreas degradadas, corroídas, etc., la carga del residuo a transportar no podrá exceder del 90% de la capacidad máxima nominal de carga del vehículo, el lavado de la carrocería y/o del camión debe realizarse en un lugar cuyas instalaciones estén previamente autorizadas por la Autoridad Sanitaria.

4.2 Las condiciones mínimas para el personal que efectúe las operaciones de carga, transporte y descarga, independientemente de las que se exijan de acuerdo a las características de los residuos a transportar, son las siguientes: el chofer o las personas encargadas del transporte de residuos, deben utilizar ropa de seguridad y equipos de protección de acuerdo al tipo de residuos que está transportando, el chofer debe estar informado y debidamente capacitado sobre el tipo de residuos transportados y los riesgos asociados, el chofer debe estar adiestrado en los planes de contingencia, en el caso cualquier tipo de accidente relacionado con los residuos transportados.

5. ESTABLÉZCASE que cualquier modificación que se realice a la solicitud presentada, deberá ser comunicado oportunamente a esta SEREMI para su conocimiento y aprobación.

6. La presente autorización tendrá una duración de tres años, plazo que se entenderá automática y sucesivamente prorrogado por períodos iguales, siempre que se cumpla la normativa vigente

7. El incumplimiento de la normativa vigente y las contenidas en el Código Sanitario y sus Reglamentos complementarios, será sancionado de acuerdo a lo prescrito en el libro X del Código sanitario.

8. Personal del Departamento de Acción Sanitaria de esta SEREMI de Salud, fiscalizarán el fiel cumplimiento de la presente Resolución, en resguardo de la protección del medio ambiente y la salud de la población.

POR ORDEN DEL SEREMI DE SALUD DE TARAPACÁ

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

KARIN ARACENA GALLARDO

28-10-2021

JEFE(A) OFICINA ACCION SANITARIA

Ministerio de Salud



Nombre	Cargo	Fecha Visación
Natividad Del Carmen Lay Ahumada	ENCARGADA U. EVALUACION IMPACTO AMBIENTAL - CONTROL CONTAMINACIÓN	28/10/2021 11:31:19

Distribución:

Transportes Moscoso y Moscoso Ltda. gmoscoso@transportesmoscoso.cl
Departamento Acción Sanitaria
Unidad EIA y CC
Oficina de partes

